ASISTENTES Alcalde-Presidente

D. Antonio García López.

Concejales.

- Da Ana María Guijarro Carmona.
- D. Antonio Soto Carmona.
- Da María Dolores Salcedo Osuna.
- D. Francisco Serrano Carmona.
- Da Vanesa Jiménez Moreno.
- D. Ángel Torres Córdoba.
- D. Juan Delgado Villegas.
- D. Antonio Jesús Berraquero Jiménez.
- Da María Teresa Sánchez Espinosa.

EXCUSAN SU ASISTENCIA.

D. Pedro Arroyo Córdoba.

SECRETARIO.

Da Inés López Monge.

En el Municipio de Montemayor siendo las veinte horas del día catorce de octubre de dos mil veintiuno, se reúnen en la Sala de Plenos del Ayuntamiento, los señores Concejales componentes del Ayuntamiento Pleno enumerados al margen, al objeto de celebrar sesión EXTRAORDINARIA del mismo para la que habían sido previamente citados en forma reglamentaria, asistidos por el Secretario-Interventor que da fe del acto y siendo la hora indicada, dio comienzo la sesión con el siguiente orden del día, en primera convocatoria.

1.-Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Por el Señor Alcalde Presidente se somete a votación, el acta de la sesión anterior de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, la misma es aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes que en este momento son nueve de los once concejales que componen el pleno.

2.-Determinación días no lectivos calendario escolar curso 2021/2022

En este momento siendo las veinte horas y cinco minutos se incorpora a la sesión doña Maria Dolores

Salcedo Osuna.

El señor Alcalde da cuenta al pleno de la propuesta del colegio público Miguel de Cervantes y propuesta del IES Ulia Fidentia, para determinar los días no lectivos del calendario escolar del curso 2021/2022, propuesta que cuenta con el dictamen favorable de la comisión informativa de Cultura y Bienestar Social.

Sometido el asunto a votación ordinaria , el pleno acuerda por unanimidad de todos los asistente que en este momento son diez de los once concejales que lo componen, adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Fijar como días no lectivos para el calendario escolar 2021/2022 el día 18 de abril. SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Córdoba.

3.- Aprobación, si procede, Cuenta General 2020

El señor Alcalde da cuenta al pleno de los siguientes ANTECEDENTES:

Vista la Cuenta General del ejercicio 2020, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que la Titular de la Secretaría Intervención procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2020, juntamente con toda su documentación

anexa al mismo, procedió a emitir en fecha 18 de junio de 2021 informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 9 de julio de 2021 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2020.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20 de Julio de 2021, número 137 anuncio 2902 y en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento, el expediente de Cuenta General fue objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que no se ha producido ni reclamaciones, ni reparos, ni observaciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el pleno acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes que son diez de los once concejales que componen el pleno adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

4. Aprobación si procede, de expediente de modificación de créditos al presupuesto municipal

El señor alcalde da cuenta al pleno que se ha realizado memoria justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto Municipal del vigente ejercicio, mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios redactada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Resultando que la actividad que promueve este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen la realización de gastos de carácter específico y determinado para los que no existen créditos suficientes en el vigente presupuesto y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, puesto que podrían perjudicarse los servicios y actividades que presta el Ayuntamiento.

Considerando lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y el citado artículo 36.1-c) del mencionado Real Decreto 500/1990.

En virtud de lo expuesto el pleno visto el dictamen de la comisión informativa de hacienda, Desarrollo económico y Deportes, y sometido el asunto a votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los señores concejales asistentes que en ese momento son diez de los once concejales que componen el pleno adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 18/2021, concediendo suplementos de créditos y créditos extraordinarios en las partidas que se especifican y cuyo resumen es el siguiente:

Partida		Descripción	Suplemento	Crédito
				extraordinario
340	62300	Limpiafondos piscina y fragadora pabellón	11.995,96	
165	62300	Equipos Alumbrado Público		2.567,62
171	62300	Equipos Parques y Jardines		3.722,30
1532	62300	Equipos viales obras		7.610,90
163	62300	Equipos limpieza viaria		2.849,55
330	62600	Impresora 3D	480,00	
231	62516	Mejora climatización Centro Participación Activa		5.199,85
452	61908	Aportación municipal bomba pozo	7.918,60	
920	62600	Control Presencia y aportación equipo sonido Pleno	7.903,42	
340	62300	Equipamiento nuevo Gimnasio	23.837,60	
340	62227	Adaptación edificación Gimnasio		59.305,18
454	61903	Camino de las Cruces (3ª fase)	10.500	
		TOTAL	62.635,58	81.255,40
IMPORTE TOTAL				143.890,98

Esta modificación se financia con cargo al remanente liquido de tesorería para gastos generales por importe de 143.890,98 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5.-Aprobación, si procede, de línea de concesión de Subvenciones en apoyo a trabajadores/as autónomos de Montemayor como consecuencia de la situación de emergencia sanitariaCOVID 19 dentro del programa de Emergencia local

El señor alcalde propone al pleno adopción de acuerdo que cuenta con el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda, Desarrollo económico y deportes en relación a los siguientes CONSIDERANDO:

Con motivo de la situación provocada por el COVID 19, declarada Pandemia por la Organización Mundial de la Salud en Marzo de 2020, y que ha afectado a la economía mundial no solamente durante el período más duro de confinamiento sino en los meses posteriores, con una fuerte ralentización del modelo productivo y de consumo, el tejido empresarial de la localidad sigue en grave peligro, lo que hace que siga siendo necesaria la actuación por parte de las Administraciones Públicas, encaminada a ayudar a este nuevo perfil de beneficiario de ayudas. Es necesario, por tanto arbitrar un mecanismo que permita atender estas contingencias que principalmente va a ir destinadas a cubrir la siguiente línea de actuación: personas que desarrollan trabajo autónomo del municipio de Montemayor que mantienen su actividad.

Desde el Ayuntamiento de Montemayor se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a trabajadores/as autónomos una ayuda a la liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad y mantenimiento de su negocio pese a las adversidades. El perfil de trabajadores/as autónomos de nuestra localidad son empresas familiares, con hijos/as, con un patrimonio ligado a la actividad y con una demanda aún escasa.

También considera este Ayuntamiento esencial contribuir a contrarrestar la fuerte subida en el gasto de consumo eléctrico que sufre nuestro país, habiéndose alcanzado máximos históricos en el precio del KW/hora, también en las pequeñas empresas con un gasto fijo mensual que nuestros autónomos/as tienen que seguir asumiendo pese a la baja facturación.

Esta medida es independiente y compatible con de las ayudas de Emergencia Social se están poniendo a disposición de aquellos vecinos y vecinas que tengan necesidades urgentes.

Que concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo que prevé el art 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que nuestro sistema constitucional garantiza la autonomía de las Entidades Locales, por lo que cada una de ellas puede o debe autorregularse y dar las instrucciones oportunas para cumplir los objetivos prioritarios y cubrir las necesidades primarias de los vecinos y vecinas.

Visto lo contenido en el artículo 28.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece la posibilidad de concesión directa de este tipo de ayudas por razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El pleno sometido el asunto a votación ordinaria acuerda por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son diez de los once concejales que lo componen adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar un procedimiento de URGENCIA ante la actual crisis sanitaria y económica, poniendo en marcha "AYUDAS EN APOYO A LAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS" también llamadas medidas extraordinarias de carácter provisional y excepcional, en función de las necesidades organizativas y asistenciales derivadas de la evolución de la actual situación sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, aprobando las bases reguladoras y aprobando la convocatoria del siguiente tenor literal:

AYUDAS EN APOYO AI EMPRESARIADO AUTÓNOMO LOCAL

(medidas extraordinarias de carácter provisional y excepcional, en función de las necesidades organizativas y asistenciales derivadas de la evolución de la actual situación sanitaria para hacer frente a la pandemia del COVID-19).

Bases Reguladoras:

- 1.-La regulación de las ayudas aprobadas tienen las siguientes características:
- 1. Carácter rogado: Las ayudas incluidas en el programa serán concedidas previa solicitud de la persona interesada, como persona física trabajadora autónoma o como representante legal de esta; sin que el Ayuntamiento pueda concederlas de oficio.
- 2. Carácter reglado: Sólo tendrán derecho a las ayudas aquellas personas que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en estas bases.
- 3. Carácter local: Sólo tendrán acceso a las ayudas aquellas personas y/o empresas que tengan su domicilio social, fiscal y/o en su caso un establecimiento abierto al público (excluyendo el comercio ambulante según el D.L. 2/2012 de la Ley del Comercio Ambulante) en la localidad de Montemayor, al menos desde el 1 de Enero de 2021.
- 4. Vigencia: Estas ayudas se otorgarán hasta agotar las cantidades consignadas a tal finalidad para el ejercicio en curso, y en todo caso hasta el 31 de Diciembre de 2021.
- 5. Celeridad y simplicidad: Dada la naturaleza de las situaciones que se pretenden atender a través del presente programa, se establece un procedimiento para la concesión de las ayudas basado en los principios de celeridad y simplicidad, a fin de que dichas situaciones puedan ser atendidas con la urgencia requerida.
- 6. Plazo de presentación abierto: Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases.
- 7. Principio de Prioridad: Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación en sede electrónica del portal web del Ayuntamiento de Montemayor. Se dará preferencia a aquellas solicitudes de personas que no hayan obtenido ayudas del mismo carácter procedentes de esta administración pública en la convocatoria anterior.

2.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria

La línea de subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 433-47000 por importe de $20.000,00 \in \text{distribuidos}$ en un pago único por persona autónoma y hasta una cantidad máxima de $300 \in \text{distribuidos}$.

3.- Objeto, condiciones y finalidad

Se trata de una línea de subvenciones para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que se han visto afectadas por las consecuencias de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como por la declaración del estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y por las medidas de contención y prevención adoptadas posteriormente a nivel estatal y/o autonómico.

El objeto de esta línea de subvenciones es paliar los efectos del impacto económico negativo que ha provocado la crisis sanitaria y las medidas adoptadas para contenerla en la actividad económica, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, la destrucción de empleo.

4.- Cuantía y Abono

Considerando que la cuantía total del presupuesto es de 20.000 Euros, la cuantía a subvencionar por solicitante consistirá en una cantidad a tanto alzado de 300 Euros.

El abono se realizará a través del pago directo, al número de cuenta titularidad del trabajador/a por cuenta propia o autónomas.

5.- Régimen de concesión.

Debido al carácter excepcional de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, el procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la

correspondiente convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva hasta agotar el crédito consignado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de las ayudas contempladas en el presente plan se inicia mediante solicitud, y posterior evaluación y análisis del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias de las ayudas.

La instrucción del procedimiento corresponderá al titular de la concejalía de Desarrollo Económico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El Órgano Instructor, evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria y remitirá el expediente al órgano colegiado compuesto por los miembros de la comisión informativa de hacienda, quien emitirá el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará, a través del órgano instructor, la propuesta provisional de concesión.

Si el importe de la suma total de las ayudas a las que todas las solicitudes válidas tendrían teóricamente derecho supera el presupuesto disponible, el órgano colegiado podrá realizar una Propuesta de Resolución que incluya un prorrateo proporcional entre todas ellas de la parte variable, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas.

Dicha propuesta de resolución provisional del órgano instructor, debidamente motivada, se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montemayor (sede electrónica), concediendo a quienes la solicitaran el plazo de diez días hábiles, para presentar alegaciones.

Aquellos solicitantes cuyas solicitudes deban ser subsanadas, en caso de no hacerlo en el mencionado plazo de alegaciones, se les tendrá por desistidos de estas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones de los interesados se formulará propuesta de resolución definitiva por parte de la Comisión de valoración y se someterá para su aprobación al Alcalde Presidente .

La resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el propio Ayuntamiento y es susceptible de recurso contencioso administrativo ante los Tribunales de Justicia en la forma y plazos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El pago de las ayudas concedidas se realizará en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que dicte el decreto concediendo las mismas, en el número de cuenta bancaria debidamente acreditado por el/la solicitante y/o representante legal de la empresa.

6.- Requisitos de los beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, que cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Que tengan su domicilio social fiscal y/o en su caso un establecimiento abierto al público (excluyendo el comercio ambulante según el D.L. 2/2012 de la Ley del Comercio Ambulante) en la localidad de Montemayor, de manera ininterrumpida como mínimo desde el 1 de Enero de 2021, y se mantenga a la fecha de la solicitud y al menos durante, tres meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique la resolución definitiva de estas ayudas, de manera ininterrumpida.
- 2. Que estuvieran dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o sistema equivalente de protección de contingencias del Colegio

Profesional correspondiente, a día 1 de Enero de 2021, manteniendo dicha condición a la fecha de la solicitud y al menos, tres meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique la resolución definitiva de estas ayudas, de manera ininterrumpida.

- 3. Que se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Administración Tributaria, estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social, pudiendo acreditarlo con los correspondientes Certificados oficiales negativos de cada Administración u organismo público.
- 4. Para el caso de que una misma persona trabajadora por cuenta ajena o autónoma esté de alta en varios CNAE, no podrá solicitarla para cada uno de dichos códigos, por lo que una misma persona solo podrá recibir una subvención al amparo de la presente línea de subvenciones, bien atendiendo al código CNAE con el que se identifique su actividad, o bien atendiendo al epígrafe del IAE con el que se defina la misma.

Quedan excluidas, para todos los sectores las personas trabajadoras autónomas reguladas en el artículo 1.2.c) de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo (Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, cuando posean el control efectivo, directo o indirecto de aquélla, en los términos previstos en la disposición adicional vigésima séptima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

7. Solicitud y documentación a presentar

La solicitud y demás Anexos se regulan en las presentes bases. La presentación será únicamente telemática se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montemayor (www.montemayor.es/sede) seleccionando del catálogo de trámites el de "Subvenciones desarrollo empresarial Covid 19".

La documentación a presentar junto a la solicitud será la siguiente:

- 1. Modelo de Solicitud (Anexo I) carácter informativo en caso de solicitud por Sede Electrónica).
- 2. Declaración responsable actualizada de que el/la solicitante o cumple los requisitos exigidos para obtener la declaración de beneficiario y que no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 4.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Entidad Local (BOP 04/04/2005) (ANEXO II).
- 3. Documentación acreditativa de Alta en el IAE sobre la actividad para la que se solicita la ayuda.
- 4. En su caso, copia del poder de representación del solicitante y del DNI del mismo.
- 5. Certificados acreditativos de no tener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Hacienda Local.
- 6. Certificado con los datos bancarios del interesado, suscrito por la entidad financiera o certificado de la entidad bancaria de titularidad del número IBAN, salvo que dichos datos ya obren en el Ayuntamiento y estos no hayan variado.
- 7. Resolución de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o certificación de alta en el colegio profesional con mutualidad alternativa (copia emitida por la tesorería general de la seguridad social como máximo, dentro del mes anterior a la presentación de la solicitud).

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la sede electrónica del portal web del Ayuntamiento de Montemayor. La presente convocatoria se publicará también en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

8.- Justificación.

Se entenderá justificada la ayuda con el cumplimiento de los requisitos y la presentación de la declaración responsable de haber cumplido las medidas de difusión.

El ayuntamiento se reserva el derecho a requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para la obtención de estas ayudas.

Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Montemayor para verificar los aspectos a que se hace referencia en el artículo 44 de la LGS.

El incumplimiento de la obligación de justificación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, así como la justificación insuficiente de la ayuda concedida llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Deber de información en el tratamiento de datos personales .

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Montemayor. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Montemayor, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Montemayor, PLaza Constitución, 1 CP 14530 Montemayor (Córdoba).

10.- Compatibilidad

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supere el importe de la subvención.

Expresamente, estas subvenciones son compatibles con las ayudas reguladas en la Orden de 27 de junio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía y se modifica la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se

establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización

económica de las empresas de trabajo autónomo.

Estas subvenciones son también compatibles con las reguladas en el Capítulo I del Decreto-Ley

9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito

económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), así como, en el Capítulo I del Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, por el que, con carácter

extraordinario y urgente, se adoptan medidas en materia de empleo y servicios sociales, como

consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19)

Para la acreditación de este requisito se exigirá declaración responsable del interesado (Anexo II)

en la que se contengan todas las ayudas concedidas o solicitadas con la misma finalidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar fue levantada la sesión siendo las veinte horas y veinte

mimutos del día señalado, de todo lo tratado se extiende el presente acta, de la que como Secretario,

doy fe.

V.B.

El Alcalde

Fdo: Antonio García López